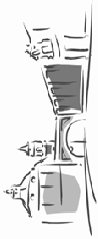


Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es



Ayuntamiento de Umbrete

## ANUNCIO

### **Don José Llorente Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), HACE SABER que:**

Se abre plazo para iniciar procedimiento para la adjudicación de la cesión temporal y uso de viviendas municipales regulado en la Ordenanza No fiscal nº 14 del Ayuntamiento de Umbrete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 2 de diciembre de 2021 número 279.

### **“ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL NUMERO 14 REGULADORA DEL USO DE VIVIENDAS SOCIALES”.**

#### **Objeto.**

#### Artículo 1.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la adjudicación y régimen de uso de las viviendas municipales que el Ayuntamiento de Umbrete disponga para atender las necesidades que lo requieran por encontrarse en una situación de dificultad de orden económico, social o de cualquier índole.
2. La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que pretendan la adjudicación de una de las viviendas objeto de la presente Ordenanza.
3. La presente Ordenanza estará a disposición pública en el Ayuntamiento de Umbrete. Régimen Jurídico.

#### Artículo 2.

1. El inmueble en el que se ubican las viviendas destinadas a fines sociales, afectan a un servicio público y por tanto tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público destinados a un servicio público. Los acuerdos de puesta a disposición temporal de las viviendas sociales tendrán naturaleza administrativa y se regirán por sus propias cláusulas, por esta Ordenanza y en lo no dispuesto anteriormente

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	1/11





Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Umbrete

por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil.

2. La puesta a disposición de las mencionadas viviendas se formalizara en documento administrativo y no podrán ser objeto de cesión ni en todo ni en parte de la vivienda a un tercero.
3. El ayuntamiento de Umbrete dispondrá de las facultades que otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación por razones de interés público de lo establecido en la presente ordenanza y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Tipología de las viviendas.

Artículo 3.

1. El inmueble ubicado en la calle Traspalacio número 28, se caracteriza por ser una vivienda bifamiliar. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta primera, totalmente independientes, con superficies construidas de 35.00 m2 cada una y distribución de las mismas como se especifica en el Anexo 1. Condiciones personales del solicitante.

### Condiciones personales del solicitante

Artículo 4.

1. El solicitante sólo podrá ser persona física, mayor de edad, que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- i. Ser de nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento del inicio del plazo de la presentación de la solicitud, o bien, siendo de cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia vigente concedido por el Estado Español y que tenga una duración indefinida o superior a dos años a contar desde el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ii. Gozar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil, en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	2/11





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

- iii. No ser titular de la plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre ninguna otra vivienda sujeta a cualquier régimen de protección pública en cualquier lugar, o sobre una vivienda libre, a excepción de los supuestos relacionados en el punto iv del presente artículo de dicha Ordenanza. En el caso de que el solicitante conviva con otra persona, estas condiciones se extenderán a todos ellos.
- iv. a) Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad, infraviviendas o declarada en ruina. La existencia de esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno.  
b) Cuando la persona solicitante esté separada o divorciada y la vivienda esté atribuida judicialmente al otro cónyuge o pareja de hecho, siempre y cuando no se disponga de otros recursos de alojamiento que puedan ser cedidos por parte de su red de apoyo más cercana.
- v. Estar empadronado en el municipio de Umbrete con una antigüedad mínima ininterrumpida de 1 años en el inicio del plazo de presentación de solicitudes, para acceder a la presentación de solicitudes. Este requisito no será exigible en casos de urgencia sobrevenida y bajo criterio técnico.
- vi. Estar inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Umbrete. Determinación de los ingresos máximos ponderados.

### Determinación de los ingresos máximos ponderados

Artículo 5.

1. Las viviendas en alquiler de integración social se destinarán a familias cuyos ingresos anuales corregidos no superen una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual referidos al año en curso.
2. A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán ingresos familiares los correspondientes al solicitante y, en su caso, al cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. En caso de que el equipo técnico detecte una situación de urgencia sobrevenida en el momento de la presentación de la solicitud, no se tendrán en cuenta los ingresos ponderados de los convivientes. Esta situación de riesgo deberá extenderse desde el inicio del procedimiento hasta el momento de la formalización de documento administrativo.  
Esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	3/11





Ayuntamiento de Umbrete

## El proceso de solicitud.

### Artículo 6.

1. La solicitud se formalizará cumplimentando el correspondiente impreso, que estará a disposición del público en el Ayuntamiento de Umbrete. El contenido de la citada solicitud será el que se hace constar en el Anexo 2 de la presente Ordenanza y deberá acompañarse de toda la documentación requerida en la hoja adjunta de dicho anexo.
2. Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra u otras solicitudes como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco. En el caso de que una persona aparezca en más de una solicitud, bien como solicitante, o bien como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco, se invalidarán todas las solicitudes.

## Formalización del impreso de solicitud.

### Artículo 7.

1. Para su admisión e inscripción será imprescindible que los solicitantes cumplimenten la solicitud en todos sus apartados, firmen la autorización de acceso a datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Umbrete, o en caso de no autorizar a recabar los datos, aportar la documentación requerida en el Anexo 2 para ser beneficiario en régimen de alquiler.
2. El hecho de no cumplimentar totalmente el impreso o bien hacerlo erróneamente será causa de inadmisión de la solicitud.
3. Si de la documentación aportada se apreciase que el solicitante faltó a la verdad en la solicitud será descartado inmediatamente.

## Notificaciones.

### Artículo 8.

Durante todo el proceso de adjudicación definido en la presente Ordenanza, las notificaciones relativas a la admisión, subsanación, denegación de solicitudes y/o alegaciones se llevarán a cabo mediante unas listas confeccionadas al efecto y que se publicarán en el

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	4/11





Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Umbrete

tablón de anuncios del Ayuntamiento de Umbrete y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Gestión de los datos facilitados.

#### Artículo 9.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se informa al solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan a el Ayuntamiento de Umbrete para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero del Ayuntamiento de Umbrete para sus fines propios.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete.

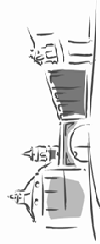
#### Admisión de las solicitudes y procedimiento de adjudicación.

##### Artículo 10.

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza. El Ayuntamiento de Umbrete, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza serán admitidas.
2. Junto con la solicitud (anexo 2) el solicitante deberá aportar la documentación indicada en la misma y/o autorizar al Ayuntamiento de Umbrete a recabarla. El Ayuntamiento estará facultado para determinar mediante Informe Social la situación del solicitante para ser beneficiario de las viviendas sociales, y recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o de su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.
3. Una vez finalizado el plazo establecido de presentación de solicitudes se dictará una resolución de subsanación para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o por sede electrónica (<https://sede.umbrete.es>).

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	5/11





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

4. Cuando concluya el plazo de presentación de subsanación, revisadas las solicitudes presentadas y aplicado el baremo (Anexo 3), se dictará resolución provisional aprobando la relación de solicitantes admitidos para la adjudicación de las viviendas de integración social, teniendo en cuenta el orden resultante de la aplicación del baremo, así como aquellas personas que hayan resultado excluidas, indicando en este último caso, las causas de la exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para la adjudicación de las viviendas de integración social. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Publicada la resolución provisional se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar en el Registro General del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

5. Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por la mesa de adjudicación que resolvió provisionalmente, dictando resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta las reclamaciones que hubieran tenido lugar en tiempo y forma, para establecer el orden del listado de beneficiarios definitivos tras la aplicación del baremo (anexo 3).

Esta resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos de la condición de adjudicatario.

#### **De la condición del adjudicatario.**

La adjudicación de una vivienda.

Artículo 11.

1. El solicitante de mayor rango escogerá entre las dos viviendas, asimismo sólo en el caso de que uno de los solicitantes presente

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	6/11





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

Certificado de movilidad reducida, emitido por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, la Comisión determinará la adjudicación de las mismas.

2. En el momento la firma del documento administrativo de la entrega de la vivienda de la usuario adjudicatario de la vivienda deberá aportar una fianza, el importe de la primera mensualidad, así como el certificado bancario de domiciliación. La no aportación del importe de la fianza o el primer canon mensual establecido supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el documento administrativo de cesión de la vivienda. En tal caso se requerirá al siguiente beneficiario del listado definitivo que cumpla con los requisitos de la vivienda en cuestión, para que formalice el procedimiento. El documento administrativo.

#### Artículo 12.

1. El documento administrativo de por el que se pone a disposición del usuario adjudicatario la vivienda tendrá validez durante un año, si el adjudicatario estuviera interesado en un prórroga por una duración máxima de seis meses, deberá comunicarlo por escrito al Registro Municipal, un mes antes de que finalice el plazo de la cesión del inmueble y será prorrogable siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete.  
Una vez finalizado el periodo de prórroga se iniciará un nuevo expediente de adjudicación.

2. La vivienda adjudicada deberá ser destinada a vivienda habitual del adjudicatario, no permitiéndose ningún otro destino, si se detecta incumplimiento tanto en las condiciones que motivaron la adjudicación o el estado de la vivienda no se encontrara en condiciones de conservación, higiene y salubridad supondrá la rescisión de la adjudicación de forma inmediata.

3. El adjudicatario deberá ocupara la vivienda en el plazo de una semana desde la entrega de las llaves.

4. El adjudicatario no podrá bajo ningún concepto ceder la vivienda ni total ni parcialmente, asimismo tampoco podrá permitir la convivencia de otras personas no previstas en su solicitud, si por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario tuviese que convivir con persona no comprendidas en los citados supuestos, deberá pedir autorización al Ayuntamiento de Umbrete que valorando las circunstancias en cada caso podrá autorizar dicha convivencia.

5. Se establecerá un canon a abonar por la unidad familiar de carácter mensual en concepto de la cesión y utilización de la vivienda. El pago de este canon mensual se efectuara mediante domiciliación en cuenta bancaria.

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	7/11





Ayuntamiento de Umbrete

6. Para el establecimiento del canon mensual se tomara como referencia la renta anual que venga determinada en el Plan Andaluz de Vivienda vigente en el momento de la solicitud.

#### **Derecho de inspección de la vivienda.**

Artículo 13.

Durante el periodo de cesión de la vivienda el Ayuntamiento de Umbrete tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento a fin y efecto de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos de la presente Ordenanza.

#### **Causas de resolución.**

Artículo 14.

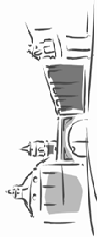
1. Serán causas de resolución con independencia de la que se estipulen en el contrato de cesión de la vivienda el incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.
2. Asimismo será causa de resolución del contrato que en la vivienda residan personas distintas de las indicadas en la solicitud inicial o autorizada por el Ayuntamiento de Umbrete con posterioridad.
3. Los cambios sobrevenidos en cuanto a situación económica del adjudicatario o composición patrimonial del mismo posterior a la adjudicación de la vivienda no será causa de resolución hasta no realizarse la correspondiente valoración y aplicación del baremo por parte del equipo técnico. En caso de estimarse la mejora considerable de la situación económica del solicitante será motivo suficiente para resolver negativamente dicha valoración en consecuencia la resolución del contrato de cesión. En este caso se a adjudicara la vivienda siguiendo el orden contemplado en la lista definitiva de beneficiarios.

#### **Finalización de la cesión de la vivienda.**

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	8/11







Ayuntamiento de Umbrete

#### Artículo 15.

1. Un mes antes de la finalización de la cesión temporal de la vivienda el Ayuntamiento de Umbrete inspeccionara la misma a fin y efecto de comprobar el estado de la misma.
2. El día de finalización de la cesión el adjudicatario entregara todos los juegos de llaves al Ayuntamiento en el lugar que se indique, momento a partir del cual el Ayuntamiento dispone de quince días naturales para poner a disposición del usuario la fianza depositada una vez entregada la vivienda con los muebles y enseres en las mismas condiciones en la que fueron entregadas.
3. Una vez las viviendas queden libres se iniciara nuevo procedimiento.

El procedimiento se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de estas Ordenanzas, que estará a disposición de los mismos en el Ayuntamiento de Umbrete (Calle Cruz Quiteria nº 9) y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>).

#### PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Las solicitudes de participación deberán **presentarse en las dependencias habilitadas por el Ayuntamiento en Calle Cruz Quiteria nº 9** de lunes a viernes, de 9:00-13.30 **en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio en la Sede Electrónica Municipal**. Todo ello con la finalidad de facilitar la presentación por los interesados de sus solicitudes y de no colapsar el Registro General del Ayuntamiento.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo u otra información a recabar a través de otros organismos públicos.

#### SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación se dictará resolución para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	9/11





Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

### **8.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

Una vez formulado el orden de prelación de la relación de personas beneficiarias de acuerdo con el orden de prelación fijado en el Anexo 3 de la presente Ordenanza, se dictará Resolución Provisional aprobando la relación de las personas beneficiarias del programa, así como de aquellas personas que hayan resultado excluidas, indicando en este último caso, las causas de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la reclamaciones que estimen pertinentes.

### **9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución Definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	10/11





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

La Resolución Definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas y excluidas y, el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

#### 10.-RECURSOS.

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Umbrete** (fecha de firma electrónica)  
**Sr. Alcalde-Presidente**  
(Firmado electrónicamente)  
**Fdo.: Jose Llorente Prieto.**

Código Seguro de Verificación	IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM	Fecha	09/10/2023 10:03:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZSYCLFPT7O62QJICM52WMM</a>	Página	11/11

